



## Estimados/as Socios y Socias

Junto con saludarles y esperando que todas y todos se encuentren bien, como es de conocimiento público, el Servicio Agrícola y Ganadero, procedió a la destitución de Funcionarios, en el marco de sumarios administrativos instruidos por orden de Contraloría General de la República por uso indebido de licencias médicas. Algunos de estos Funcionarios son Socios y Socias de nuestra Asociación Regional.

Es por lo anterior, que como Directorio Regional Afsag de La Araucanía, hacemos un llamado a reconsiderar la medida de destitución que afecta a nuestras Socias y Socio, toda vez que la sanción disciplinaria propuesta por el Fiscal es significativamente menor a la aplicada por el Director Nacional.

Como Directorio Regional, solicitamos lo siguiente:

- Que en la etapa de reposición de la resolución que determina las medidas de destitución para funcionarios de este Servicio, se considere cada caso en sí mismo, con todas las atenuantes existentes, trayectoria funcionaria durante los años de servicio y circunstancias propias de cada caso particular, dado que cada uno es único y reviste características distintas que ameritan un examen minucioso y al momento de determinar las sanciones a aplicar.
- Que se aplique el criterio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, de acuerdo al daño efectivamente causado a la Institución, a la reparación que puede haber habido en cada caso y a la gravedad en cada uno de ellos, producto de las distintas características de cada situación, que pueden estar dadas, por tipo de licencia, cantidad de días de aquella, cantidad de días de viaje, lugar de viaje, razones o motivos de la licencia o del viaje, etc.

Por consiguiente solicitamos, que en la etapa de reposición de la resolución que determina la medida de destitución, se considere cada caso en su mérito, valorando las circunstancias particulares de cada uno en su integridad, atendiendo a criterios de equidad y justicia, considerando y valorando la trayectoria y años del funcionario en el servicio, las circunstancias personales, anotaciones de mérito, las circunstancias atenuantes; si el funcionario ha incurrido o no en reiteración de conductas como las que se investigan, si ha tenido otros procesos disciplinarios o sanciones, velando siempre por la aplicación de un criterio de proporcionalidad, que no busca relevar la aplicación de una sanción si la situación lo amerita, pero exigiendo que aquello se pondere en el marco de un análisis mesurado, criterioso y considerando los factores antes expuestos.

Requerimos además que se considere específicamente que, respecto de la situación de licencias médicas otorgadas por enfermedades de salud mental, existía en el período en cuestión, mucho desconocimiento e ignorancia respecto de si ellas permitían o no desplazamientos fuera del país. Lo anterior cobra relevancia pues muchos funcionarios obraron de buena fe y por ignorancia motivados por razones personales, familiares, de salud suyas o de hijos, fuerza mayor, entre otros. El punto no es menor si se considera que recién en el mes de septiembre de 2025 la Superintendencia de Seguridad Social, SUSESO, a través de un dictamen aclaró este asunto, interpretándolo de manera expresa, dado que no se encuentra especificado en la ley ([Dictamen N° 127271-2025](#) del 14 de septiembre de 2025), por tanto, consideramos, que el reproche de las conductas debe ser diferente y más atenuado respecto de situaciones ocurridas con



anterioridad a esa fecha, pues es razonable pensar que se obró de buena fe y por desconocimiento, especialmente en el caso de personas ignorantes en la materia y que atraviesan situaciones de salud mental que evidentemente las hacen más vulnerables.

Con lo anterior no pretendemos que se exima de sanción, en caso de que amerite aplicarlas, pues bien sabemos que como funcionarios públicos es nuestro deber guardar las normas que tutelan el principio de probidad administrativa, y entendemos que es tarea del Servicio hacerlas cumplir, sin embargo, consideramos justo un adecuado examen de fondo en cada uno de los casos sometidos a investigación del Fiscal a cargo, evitando generalizar y aplicar las sanciones más gravosas sin los fundamentos estrictamente necesarios para ello.

Finalmente, solicitamos se considere el impacto que una sanción tan gravosa y extrema como la destitución pueda tener desde la óptica del propio Servicio, especialmente referido a aquellas unidades críticas (regionales) que cuentan con una dotación más reducida de funcionarios y en las cuales la labor de cada persona cuenta y se considera indispensable, relevante, estratégica o esencial, especialmente en los equipos de trabajo, de tal manera que una sanción de destitución implicaría directa afectación a los otros miembros del equipo, con sobrecarga de trabajo, realización de labores que ignoran, restructuración de unidades con la misma dotación pues en tiempos de recortes presupuestarios es complejo nuevas contrataciones e inversión en capacitaciones. Esto finalmente conllevará un impacto negativo en el propio Servicio.

#### **Directorio Regional AFSAG La Araucanía**

Carlos Espinoza Herrera, Presidente Regional Afsag de La Araucanía

Paolo Pulgar Veloso, Secretario Regional Afsag de La Araucanía

Kimberly Cárcamo Pizarro, Tesorera Regional Afsag de La Araucanía